

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 02 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso instaurado por el señor Carlos Alberto Betancur Gallego en contra de Azteca Comunicaciones Colombia y Furel S.A., informándole que el termino de traslado para ambas transcurrió los 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de enero de 2022

La primera de las mencionadas allegó respuesta a la demanda dentro del término otorgado, esto es, el día 21 de enero de 2022. Escrito con el que presentó llamamiento en garantía.

Furel S.A., guardó silencio.

De otro lado, el término con el que contaba la parte actora para reformar la demanda transcurrió los días 26, 27, 28, 31 de enero y 01 de febrero de 2022. El día 31 de enero allegó el escrito correspondiente.

Vanessa Castrillón Castrillón
Secretaria –Ad-hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17380 31 12 001 2021 00496 5000

Ref.: Ordinario Laboral – Prestaciones sociales

REQUIERE PARTE Y RECONOCE PERSONERÍA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere tanto a la parte actora como a la sociedad Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S., para que, en el término de cinco (05) días alleguen el certificado de existencia y representación legal de la codemandada y llamada en garantía Furel S.A.

Aportada dicho documental, por secretaría ingrésese inmediatamente el expediente a Despacho.

Finalmente, se reconocerá personería a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., para que ejerza la representación judicial de la codemandada Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S.J., conforme al poder a ella otorgado.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito con conocimiento de procesos laborales de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte actora y a la sociedad Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S., para que, en el término de cinco (05) días alleguen el certificado de existencia y representación legal de la codemandada y llamada en garantía Furel S.A.

SEGUNDO: Reconocer personería a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., para que ejerza la representación judicial de la codemandada Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S.J., conforme al poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711bef43908458e3399a04ed2808b0cc3524a17115468d686736558749d2d8f3**

Documento generado en 02/05/2022 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>